

Santiago, 21 de julio de 2015

**RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DEL
CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN
SONORA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2015**

**ACLARACIÓN COMÚN A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN
SONORA DE AMPLITUD MODULADA, FRECUENCIA MODULADA Y
RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA**

- ACLARACIÓN 1** *Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de sociedades comerciales, las postulantes al presente concurso acogidas a la ley recién citada deberán acompañar:*
- *Certificado de Estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades;*
 - *Certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, de una antigüedad no superior a 30 días desde que se efectúe la postulación; y,*
 - *Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, de una antigüedad no superior a 30 días desde la fecha de postulación al concurso.*
 - *Fotocopia simple del RUT de la sociedad postulante.*
 - *Respecto de Presidente, Directores, Gerentes, administradores y representantes de la concursante: declaración jurada de nacionalidad, fotocopia de la cédula nacional de identidad vigente y certificado de antecedentes penales otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, este último de antigüedad no anterior a 30 días desde la fecha de postulación.*
 - *Copia del(os) instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante.*
 - *Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de la prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733.*

**ACLARACIONES COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA Y
RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA**

ACLARACIÓN 2 *Con motivo de que las bases del concurso establecen que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subtel, responderá en un plazo de 3 días la solicitud de cotas, es que se informa que se recibirán solicitudes de cotas hasta 3 días antes del ingreso de los proyectos, esto es, hasta el lunes 03 de agosto de 2015.*

ACLARACIÓN 3 *Con motivo de una actualización de la cartografía utilizada, que permite tener datos más exactos de las elevaciones del terreno, en caso de tener un archivo de cotas anterior para una ubicación propuesta, deberá volverse a solicitar las cotas. Los archivos actualizados se distinguen por el formato del nombre "NubeCotas_(lat)_(long)"*

ACLARACIÓN 4 *En las instrucciones de llenado del proyecto técnico en el Anexo N° 2 de las Bases para Frecuencia Modulada y Radiodifusión Comunitaria Ciudadana se debe eliminar la siguiente sección del párrafo correspondiente al cuadro DATOS DEL ARREGLO DE ANTENAS: “Como indicación general, cuando la antena especificada en el proyecto aparece en la tabla “TABLA DE ANTENAS PREDEFINIDAS”, en la columna “Código” se debe señalar el código de la antena obtenido de la tabla mencionada. Por otro lado, si la antena utilizada no existe en la tabla mencionada, se debe completar el formulario “FORMULARIO DE MODELAMIENTO DE ANTENA”.”.*

ACLARACIÓN A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE AMPLITUD MODULADA

ACLARACIÓN 5 *Se pone a disposición una nueva planilla de cálculo AM que corrige el nombre de la localidad en la lista desplegable. Este cambio no afecta el cálculo ni los datos técnicos utilizados para esta frecuencia ofrecida.*

ACLARACIÓN A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA

ACLARACIÓN 6 *El 06.07.2015 se publicó en el sitio web institucional, en la sección correspondiente al concurso Segundo Cuatrimestre de 2015, un complemento a las Bases de frecuencia modulada, en el sentido de agregar la localidad de Pichilemu a la lista de Nuevas Concesiones, según la siguiente tabla. Esto conforme a la rectificación informada en Resolución Exenta N° 4.040 de 02.07.2015 que rectifica la Resolución Exenta N° 3.650 de 08.06.2015, que excluye del concurso público correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2015 las frecuencias de radiodifusión sonora para las localidades y comunas que indica. Posteriormente, se puso a disposición la planilla de cálculo de frecuencia modulada actualizada con los nuevos antecedentes.*

NUEVAS CONCESIONES:

Región	Localidad	Frec. [MHz]	Pot. Max. [W]	Zona de Servicio Máxima			Restricción Altura Terreno Ptx [m]
				Coord. Geográficas		Radio [km]	
				Latitud	Longitud		
6	Pichilemu	92,3	250	34° 21' 31"	71° 53' 12"	20	150

ACLARACIÓN A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA

ACLARACIÓN 7 *En el artículo 10, numero 2 de las Bases Generales para Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, el plazo de 10 días mencionado se reemplaza por 15 días.*

CONSULTAS COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE AMPLITUD MODULADA, FRECUENCIA MODULADA Y RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS

PREGUNTA N° 1 Se solicita especificar el correcto sentido y alcance de inciso quinto del artículo 16 de las bases generales y como se condice con el criterio técnico aplicado por Subtel en las revisiones de los respectivos proyectos presentados. Específicamente en el sentido de cómo se aplicará dicho inciso en eventuales errores en las herramientas de cálculo de la zona de servicio suministradas por Subtel. También es deseable una respuesta en derecho referida a si el criterio técnico en la revisión de los proyectos ante eventuales errores en las herramientas de cálculo proporcionadas por Subtel faculta la vulneración de dicho inciso en lo literal.

RESPUESTA N° 1 *El inciso final del artículo 16 de las Bases Generales dispone que “no se aceptará ningún proyecto cuya zona de servicio comprenda, dentro del territorio nacional zonas terrestres fuera de la zona de servicio máxima determinada por la Subsecretaría”. En este contexto resulta necesario aclarar que los resultados gráficos de las herramientas de cálculo entregadas por la Subsecretaría son solo referenciales y de ayuda para las postulantes para la presentación de sus antecedentes técnicos. En caso de existir errores de visualización en los cálculos entregados por la herramienta proporcionada por la Subsecretaría deberán siempre considerarse los datos consignados en los respectivos proyectos y que deben quedar así expresados en las cartas topográficas que de conformidad a lo señalado en el artículo 3° letra e) de las Bases Técnicas deben acompañar las postulantes a sus proyectos.*

PREGUNTA N° 2 En el caso de que se emplee una autorización de uso de torre para una postulación determinada, ¿se deben emplear las coordenadas geográficas que figuran en el decreto supremo de la última modificación de la concesión que autoriza (realizando además la transformación a WGS84, en caso de que sea necesario) o se deben emplear aquellas coordenadas que figuran en la última actualización del archivo "servicio_radiodifusion_sonora_v2.kmz", que contiene a todas las concesiones vigentes del País? Esta inquietud nace a partir de que, en particular para la autorización de uso de torre con la que se desea postular, existe una diferencia en distancia, entre lo que indica el decreto supremo y la ubicación actual que figura en la base de datos para Google Earth, que publica Subtel regularmente.

RESPUESTA N° 2 *El archivo que menciona es un escenario de las concesiones vigentes y sus zonas de servicios basado en la información con la que se contaba en ese momento, es decir, carece de una actualización periódica y no es válido para la presentación de proyectos o evaluación de estos. Por lo tanto, si presenta las coordenadas de un decreto supremo para la autorización de uso de torre éstas debiesen coincidir con las utilizadas en su proyecto técnico.*

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS

PREGUNTA N° 3 En las Bases FM 2º/2015 no aparece la concesión de Pichilemu que fue caducada. Si es posible sería bueno contar con un complemento a las Bases y planilla de cálculo para avanzar en la elaboración de proyecto para dicha localidad.

RESPUESTA N° 3 *Ver Aclaración 6.*

PREGUNTA N° 4 Se solicita precisar lo establecido en el punto 2.2 del artículo 8 de las bases técnicas en el sentido de definir concretamente a que se refiere "norte geográfico".

RESPUESTA N° 4 *Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de estas Bases. Sin embargo, el norte geográfico corresponde al indicado por la carta geográfica o visualizador de georreferenciación que esté utilizando.*

PREGUNTA N° 5 En las bases del concurso para Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de Castro se entregan las coordenadas geográficas 42° 28' 52" Latitud Sur 73°50'26" Longitud Oeste, como restricciones el proyecto no debe ejecutarse con más de 200 metros de cota de terreno. Las coordenadas referenciales entregadas están aproximadamente a 468 de cota de terreno. Creemos que se debe entregar otra ubicación o modificar la restricción.

RESPUESTA N° 5 *En el artículo 15 de las Bases Generales, en la tabla Nuevas Concesiones, para la localidad de Castro, se modifica las coordenadas geográficas del centro del círculo que define la zona de servicio máxima a 42° 29' 00" Latitud Sur, 73° 46' 40" Longitud Oeste.*

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS

PREGUNTA N° 6 Les escribo desde Pemuco, Provincia de Ñuble y quisiera saber si desde acá podemos postular a una concesión de radiodifusión sonora para una radio ciudadana.

RESPUESTA N° 6 *Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de estas Bases.*

PREGUNTA N° 7 En la lista de las nuevas concesiones, se menciona para Puchuncaví una coordenada WGS 84 de -32° 44' 24" -71° 29' 08". Verificando en los mapas, estas coordenadas corresponden a una ubicación en La Ligua. Nos parece que hay un error aquí, El centro de Puchuncaví está situado en -32.7250 -71.4150.

RESPUESTA N° 7 *Las coordenadas establecidas en las Bases se encuentran dentro de la comuna y definen el sector de ámbito acción comunitaria del organismo que solicitó la apertura de concurso para la comuna de Puchuncaví, en ningún caso corresponden a la comuna de la Ligua.*

PREGUNTA N° 8 Nuestro proyecto de Radio Comunitaria se propone alcanzar la zona turística de Maitencillo, donde nuestras organizaciones están ubicadas (Junta de Vecinos, Cámara de Comercio y Agrupación de seguridad ciudadana), zona que carece de medio de información específicamente destinado a su carácter, ¿Cómo asegurarnos de poder instalar nuestra emisora en esta zona de la extensa comuna de Puchuncaví sabiendo que los "radio PTx" son bastante reducidos y nuestro deseo de ubicación se sitúa en -32.6354 -71.4267?

RESPUESTA N° 8 *Ver Respuesta N° 7.*

PREGUNTA N° 9 En la solicitud de apertura de concesión que hemos enviado hubo un error de coordenadas debida a la calibración del GPS que estaba regulado con una norma diferente del WGS 84. Hemos puesto unas coordenadas bastante desubicadas. ¿Cómo podríamos corregir eso?

RESPUESTA N° 9 *Su solicitud de apertura de frecuencia, Ingreso Subtel N° 78.891 de 18.05.2015, presenta dos frecuencias fuera de canalización y una en el segmento asignado para radios comunitarias ciudadanas, pero solicitada como FM y entre las comunas de Puchuncaví y Zapallar. Se recomienda presentar una nueva solicitud para el siguiente concurso con las coordenadas y frecuencias correctas.*

PREGUNTA N° 10 La Comunidad Antonio Peñeipil Cuel Ñielol, Rut. 74.644.200-9, representada por su Presidente el Sr. Marcelo Huenchufian Huaiquilao, solicita para la comuna de Galvarino, IX Región, la factibilidad de aumentar la potencia a 35 watts. La Comuna de Galvarino, es una comuna apartada, con una población dispersa con un alto índice de ruralidad, además se pretende potenciar las identidades culturales de los pueblos indígenas y de sus lenguas originarias.

RESPUESTA N° 10 *Recordar que la definición de "Pot. Max." en el cuadro de Nuevas Concesiones del artículo 15 de las Bases Generales es "Potencia máxima en el equipo transmisor, la que en conjunto con las características de ganancia y pérdidas del sistema dan como resultado una potencia radiada entre 1 watt y 25 watts". Excepcionalmente, según Ley 20.433 que Crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, y tratándose de localidades fronterizas o apartadas, con población dispersa o con alto índice de ruralidad, la potencia radiada podrá ser de hasta 40 watts. Los antecedentes para esta excepción deberán ser aportados por la solicitante al momento de solicitar la apertura de concurso. En el caso de que se busque potenciar las identidades culturales de los pueblos indígenas y de sus lenguas originarias el límite máximo de potencia radiada será de hasta 30 watts. En este último caso se requerirá, además un informe del Ministerio Secretaría General de*

Gobierno, el que a través de su División de Organizaciones Sociales, determinará si el proyecto cumple con tales objetivos. Los antecedentes para esta excepción, al igual que en el caso anterior, deberán ser aportados por la solicitante al momento de solicitar la apertura de concurso.

PREGUNTA N° 11 Respecto a la apertura para Puchuncaví se sugiere utilizar la frecuencia 106,5 FM ya que la frecuencia 106,1 está ocupada en la misma comuna por la XQJ-088 y a 200 kHz de la 106,3 en Quintero.

RESPUESTA N° 11 El artículo 15° de las Bases Generales para el servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, en la tabla Nuevas Concesiones, las condiciones del concurso para la comuna de Puchuncaví quedan como sigue.

NUEVAS CONCESIONES:

Región	Comuna (s)	Frec. [MHz]	Pot. Max. [W]	Coord. Geográficas (WGS 84)		Radio PTx	Intensidad de Campo Zona de Servicio [dB(µV/m)]	Restricción Altura Terreno Ptx [m]
				Latitud	Longitud	[km]		
5	Puchuncaví (Nota 1)	107,9	15	32° 44' 24"	71° 29' 08"	1,5	66	100

Nota 1: La zona de servicio propuesta, entre los radiales 160° y 260° no debe exceder la distancia de 1 km medida desde las coordenadas geográficas 32° 44' 24" Lat Sur 71° 29' 08" Long Oeste..

“Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones”



ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones